CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAIIN-P-0008- 2024, CELEBRADO ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y CENTRO DE INNOVACION Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S.

CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CONTRATISTA: **CENTRO DE INNOVACION Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: por una parte **JENNIFER YEPES BRUN,** identificada con cedula de ciudadanía No 40.989.965 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** identificada con el NIT N° **892.400.080-2,** entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, que en el presente contrato se denominara **LA CÁMARA**, por una parte y, por la otra parte **CENTRO DE INNOVACION Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S.,** sociedad legalmente constituida, domiciliada en la isla de San Andrés, identificada con el NIT N° 901.515.322-6 y representada legalmente por **NELEY ISABEL PAJARO ALCALA,** identificada con la cedula de ciudadanía 1.123.638.983, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**,** el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicable a la materia de qué trata este contrato:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante Acuerdo No. 28 del 19 de diciembre de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", DEL SGR- CTEI”, y designó como entidad EJECUTORA del proyecto a la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, y la supervisión a Minciencias, entidad aprobada como cooperante del proyecto; a partir de las siguientes consideraciones:

2. Que en Colombia se han orientado las políticas públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) hacia un enfoque regional, entendiendo que las necesidades y capacidades varían entre los diferentes departamentos. Es importante resaltar que, la “descentralización” de estas políticas tiene como objetivo la convergencia entre departamentos, estimulando los más rezagados vía inversión y fortaleciendo los más adelantados por medio de políticas de sostenimiento.

3. Que el Departamento del SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA se ha involucrado en la dinámica nacional, apostando por la CTI como motor del desarrollo económico del departamento”.

4. Que, en este sentido, las Bases del Plan de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” establecen en el pacto II. Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad, que, para aumentar la productividad, Colombia debe sofisticar y diversificar su aparato productivo. Así mismo, debe fortalecer la capacidad técnica de las empresas no solo para buscar y seleccionar tecnología, sino también para transferirla y absorberla, así como generar y

adoptar innovación.

5. Que el proyecto: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA” BPIN 2022000100129., fue revisado por COLCIENCIAS (hoy MINCIENCIAS), en los términos de la Ley 1530 de 2012, entidad que además de establecer que el objeto se encontraba acorde a las actividades de ciencia, tecnología e innovación, verificó que cumpliera con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de los proyectos por el Órgano Colegiado de Administración y decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación (FCTel).

6. Que, en este sentido, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, priorizar y aprobar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, además de designar su ejecutor.

7. Que así mismo, el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, prevé que los OCAD, viabilizarán los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para los efectos.

8. Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1530 de 2012, los programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de los Departamentos a financiar con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definen, viabilizan y aprueba por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, tal como lo prevé el tercer inciso del parágrafo segundo del artículo 36 de la Constitución Política.

9. Que el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, antes COLCIENCIAS en su condición de Secretaria Técnica del órgano del Sistema General de Regalías, recibió el proyecto con BPIN 2022000100129 conforme a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 1530 de 2012, atendiendo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación del proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

10. Que la Secretaría Técnica del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías mediante comunicación de fecha 25 de abril de 2023 certificó el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA BPIN 2022000100129”.

11. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1942 de 2018, le corresponde a la CAMARA DE COMERCIO del SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Como entidad ejecutora del proyecto designada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión realizar las contrataciones que sean requeridas para su desarrollo.

12. Mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre del 2024, la dirección técnica del proyecto, solicitó a la gerencia “…En cumplimiento de las actividades técnicas del proyecto SAINNOVA, se requiere se dé inicio a los Servicios Tecnológicos de MODELO DE NEGOCIO…” y determino que

el alcance del contrato a suscribir seria "…**Alcance:** Desarrollo del Modelo de Negocio, que tendrá como objetivo definir un plan de comercialización de su tecnología con el apoyo de un equipo técnico de consultores y mentores especializados para las 20 empresas de SAINNOVA…."

13. Ahora bien y teniendo en cuenta dentro del proyecto BPIN 2022000100129, para la actividad de MODELO DE NEGOCIO, se estipulo un valor de $318.190.000,oo y una duración de cinco (05) meses, la cámara de comercio procedió con la revisión del manual de contratación y el listado de proveedores con experiencia en el área y capacidad financiera.

14. Que, para la correcta y satisfactoria ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", se requiere contratar la adquisición de bienes de acuerdo con el presupuesto aprobado en el rubro de SERVICIOS TECNOLÓGICOS, con la Ficha BPIN BPIN 2022000100129 aprobada para el proyecto

15. El 13 de septiembre del 2024, mediante memorando interno de contratación se solicitó formalmente la contratación con el objeto de contratación de una empresa con experiencia en prestar SERVICIOS para el DESARROLLO DEL MODELO DE NEGOCIO, para definir un plan de comercialización de tecnología con el apoyo de un equipo técnico de consultores y mentores especializados para las empresas beneficiarias del proyecto BPIN 2022000100129.

16. La Gerencia del proyecto, inicio los tramites tendientes a realizar la contratación requerida por la dirección técnica del proyecto, encontrando en el listado de proveedores de la Cámara de comercio de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina un proveedor con experiencia en SERVICIOS para el DESARROLLO DEL MODELO DE NEGOCIO y con capacidad financiera.

17. La Gerencia y la Presidencia ejecutiva de la Cámara de comercio deciden en virtud del manual de contratación, del listado de proveedores de la entidad y la experiencia acreditada mediante contratos con el CONTRATANTE, efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios con la empresa **CENTRO DE INNOVACION Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S.,** sociedad legalmente constituida, domiciliada en la isla de San Andrés, identificada con el NIT N° 901.515.322-6 y representada legalmente por **NELEY ISABEL PAJARO ALCALA,** identificada con la cedula de ciudadanía 1.123.638.983, quien cuenta con la experiencia en la prestación de servicios MODELO DE NEGOCIO.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y en virtud de la autonomía de las partes estas acuerdan celebrar el presente contrato el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas, prestará sus SERVICIOS TECNOLOGICOS correspondiente al DESARROLLO DEL MODELO DE NEGOCIO, en marco del proyecto SAINNOVA para el "Fortalecimiento de capacidades para la gestión, adopción e implementación de procesos de innovación que permitan aumentar la competitividad y productividad de las empresas vinculadas a las apuestas productivas en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" con código BPIN 2022000100129 a favor del CONTRATANTE en virtud del presente contrato.

Parágrafo: Alcance del objeto contractual EL CONTRATISTA tendrá a cargo:

a. Definir un plan de comercialización de su tecnología con el apoyo de un equipo técnico de consultores y mentores especializados.

b. Deberán desarrollar 20 modelos de negocio, uno para cada empresa del proyecto SAINNOVA que permita introducir efectivamente al mercado el prototipo funcional desarrollado.

c. Presentar de un plan de plan de trabajo y metodología a desarrollar para llevar a cabo la actividad de Modelo de Negocio y Plan de Comercialización de la Tecnología.

d. Realizar de veinte (20) informes de perfil de modelo de negocio para cada una de las empresas beneficiarias del proyecto SAINNOVA.

e. Realizar de un Plan de Comercialización de la tecnología para cada una de las 20 empresas de SAINNOVA.

f. Asistir a las reuniones que sean necesarias para la realización del desarrollo del modelo de negocio y plan de comercialización con los empresarios, equipo técnico del proyecto, la Cámara de Comercio y demás actores.

g. Todas las demás actividades inherentes a su rol en el proyecto y todas aquellas labores anexas y complementarias de acuerdo con los directrices y procedimientos adoptados por LA CÁMARA

SEGUNDO TERMINO: El término de La duración del contrato será hasta de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la formalización del contrato, previo al cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento en la plataforma del SECOP II y legalización del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si antes de vencerse el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios LA CÁMARA decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta firmada por las partes, que hará parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las partes podrán acordar la terminación del contrato posterior a la entrega material de todos los elementos y la expedición del recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($318.190.000) MCTE, el cual será pagado de la siguiente manera:

RELACIÓN DE PAGOS	MONTO	ENTREGABLES
Primer pago equivalente al 30 % del valor del contrato	Por valor de noventa y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos MCTE ($95.457.000) MCTE.	El primer pago se tramitara una vez presentados los preliminares de los planes de comercialización de tecnología y presentación del equipo técnico de consultores y mentores especializados a CONTRATANTE y a la gerencia del proyecto.

Pago N° 1 equivalente al 40% del valor del contrato	Por un valor de ciento veintisiete millones doscientos setenta y seis mil pesos MCTE ($127.276.000) MCTE.	El segundo pago, con un informe de avance de ejecución de mínimo el 60% de las actividades a realizar según el plan de trabajo y el cronograma de ejecución aprobado por la supervisión.
Pago N° 2 equivalente al 30% del valor del contrato	Por valor de noventa y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos MCTE ($95.457.000) MCTE	El tercer y último pago con un informe de ejecución, correspondiente al cumplimiento del 100% de las actividades contratadas.

PARÁGRAFO. - Condiciones para el pago. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA VENDEDOR** deberá presentar los elementos pactados en el parágrafo de la cláusula primera, debidamente aprobados por el responsable del seguimiento interno del contrato, radicar cuenta de cobro y/o factura equivalente, acompañada de la constancia de pago de aportes a la Seguridad Social, RUT, Certificación Bancaria, documentos de Identificación, entre otros. **LA CÁMARA** enviará esta documentación a MINCIENCIAS de acuerdo a los lineamientos por ellos otorgados y será esta entidad la encargada de procesar y AUTORIZAR ante MINHACIENDA los pagos a través del tesoro nacional. **EL CONTRATRISTA** acepta que fue informado de los lineamientos y tiempos de pagos indicados por MINCIENCIAS y que estos pueden ser modificados sin previo aviso por la misma entidad, el cual corresponde **LA CÁMARA** informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** para que se hagan los respectivos ajustes cuando aplique.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA: EL CONTRATANTE deberá facilitar AL CONTRATISTA, el acceso a la información que sea necesaria para la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de sus actividades sin que exista horario determinado ni dependencia.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato conforme a las cláusulas del mismo.

2. Cumplir con las actividades asignadas en el marco del contrato.

3. Coordinar todas las actividades necesarias para la efectiva ejecución del plan operativo establecido del proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", DEL SGR-CTEI”.
4. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones de LA CÁMARA en el proyecto FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN QUE PERMITAN AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", DEL SGR- CTEI” relacionadas con el programa innovación.

5. Cumplir las actividades objeto del proyecto.

6. Facilitar la labor de supervisión brindando información oportuna y permitiendo el acceso a los archivos que la misma considere necesarios para el cabal ejercicio de su labor.

7. Comunicar al Director de Competitividad de LA CÁMARA, responsable del seguimiento interno del contrato, cualquier novedad que afecte el efectivo cumplimiento del objeto del presente contrato.

8. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Resolver las consultas dentro de los términos establecidos por LA CÁMARA.

11. Cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, el presente contrato y la Ley, desarrollando su gestión de la mejor forma posible manteniendo en todo momento la buena fe necesaria.

12. Realizar un INFORME FINAL de todas las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato en los casos que aplique bajo instrucción del supervisor del contrato designado por la CAMARA.

13. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y del principio de buena fe.

SEXTA. - Entregables. En virtud del desarrollo del objeto contractual y obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes productos:

- Para el primer pago deberá entregar el plan de trabajo y el cronograma de ejecución de actividades.
- Para el segundo pago, un (1) informe de avance de ejecución de mínimo el 60% de las actividades a realizar según el plan de trabajo y el cronograma de ejecución aprobado por la supervisión.
- Para el tercer y último pago, un (1) informe de ejecución, correspondiente al cumplimiento del 100% de las actividades contratadas.

Parágrafos: Estos informes deben estar presentados a través de los formatos y lineamientos operativos, técnicos y financieros establecidos.

SEPTIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será realizada por la Dirección de Competitividad de la Cámara de Comercio de San Andrés en su calidad de contratante o en su defecto en la Presidencia ejecutiva o a quien esta delegue.

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato en las condiciones pactadas.

2. Verificar con base en los informes presentados por EL CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Solicitar a EL CONTRATISTA, la información documentos o aclaraciones que considere necesarias en relación con el desarrollo del contrato y un informe final.

4. Realizar los pagos convenidos en la forma establecida en el presente contrato (trimestral).

5. Dirigir a la presidencia de LA CÁMARA la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos.

6. Expedir con base en el informe final que presente EL CONTRATISTA, la certificación de cumplimiento.

7. Participar en la toma de decisiones estratégicas y técnico operativas del contrato a través de su representante al Comité Técnico.

8. Orientar técnica, financiera y conceptualmente, cuando así se requiera, a EL CONTRATISTA para la ejecución de las actividades definidas en el Plan Operativo del Contrato.

9. Establecer y mantener canales de comunicación eficientes con LA CÁMARA.

10. Adelantar los trámites de liquidación de contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

11. Las demás que por la naturaleza del presente Contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OCTAVA. CLAUSULA PENAL: En caso de que EL CONTRATISTA incumpla una o más de las obligaciones que por medio de este contrato asume, LA CÁMARA queda facultada para dar por terminado el contrato sin necesidad de ninguna clase de requerimientos, así como a exigir el pago del 30% del valor del contrato. Sin perjuicio de la acción de indemnización de perjuicios correspondiente. Esta cláusula pena no extingue ni modifica las demás obligaciones asumidas por las partes.

NOVENA. TERMINACION: El presente contrato terminara por:

a) Mutuo acuerdo entre las partes

b) De manera inmediata por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones previamente notificada por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió el incumplimiento.

c) Cuando se cumpla el término pactado en el presente contrato

d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que hagan imposible el cumplimiento del objeto contractual.

e) Por encontrarse cualquiera de las partes incurso en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente.

f) Por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y/o las obligaciones contractuales de alguna de las partes. Para tales efectos, la parte cumplida informará por escrito a la parte incumplida una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. La parte incumplida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá

certificación por parte del colaborador de seguimiento interno, en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos del (los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que la parte cumplida pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

PARÁGRAFO. Para los efectos de lo contemplado en el inciso c, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron.

DECIMA. - Garantías. Se considera pertinente la exigencia de siguientes garantías, teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribir, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contendría, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al CONTRATANTE, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados; Por tal razón se justifica y es necesario los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas del Contrato con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30,00%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) meses más.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES y demás prestaciones de índole laboral del personal dedicado por el proponente para la ejecución del Contrato, con una suma asegurada equivalente al quince por ciento (15,00%) del valor y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) meses más.

3. CALIDAD DEL SERVICIO prestado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30,00%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un monto de 200 SMMLV y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo: Las compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia.

DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA cuenta con absoluta autonomía técnica, financiera y administrativa y no estará sometida a subordinación de carácter laboral con LA CÁMARA, ya que no se trata de un contrato de carácter laboral y por tanto no genera prestaciones sociales a su favor y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, es decir a exigir las obligaciones de LA CÁMARA y al pago de los honorarios pactados.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACION: El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin autorización escrita de LA CÁMARA y EL CONTRATISTA no podrá subcontrata con terceros el objeto mismo, sin previa autorización escrita DE LA CÁMARA, en cuyo caso no podrán realizarse subcontratos de total de objeto y la responsabilidad de EL CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencias de sus subcontratistas los cuales

carecerán de derecho alguno frente a LA CÁMARA.

DECIMA TERCERA. AUDITORIA: Las partes acuerdan que LA CÁMARA podrá en cualquier momento realizar la auditoria necesaria para verificar la ejecución y avances de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA VENDEDOR.

DECIMA CUARTA. ACUERDO CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones no se tipifiquen en una conducta descrita en la ley 1273 de 2009, como en la ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

DECIMA QUINTA. COMPROMISORIA: Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación, o terminación de este contrato se resolverán de una manera ágil acudiendo a los métodos alternativos de arreglo directo, conciliación o transición.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION, LIQUIDACION: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción de la respectiva acta de inicio, la liquidación se llevará a cabo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación**.**

DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Isla de San Andrés.

DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, prohibiciones o incapacidades para contratar con **LA CÁMARA**, previstas en la Constitución, las leyes, o en el manual de contratación de la entidad. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del contrato y a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que su nombre no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República, ni en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios publicado por la Procuraduría General de la Nación.

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a La Cámara, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. De igual forma mantendrá indemne a la empresa bajo cualquier perjuicio en contra a tercero de la ejecución del contrato.

VIGESIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: EL CONTRATISTA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente contrato y, en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por la CAMARA. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizados serán por cuenta DEL CONTRATISTA.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Toda modificación del contrato durante su ejecución deber constar por escrito, a través de un acta suscrita por los representantes legales de las partes.

VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá

suspenderse en los siguientes eventos: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2) por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes. Se entenderá suspendido el contrato mientras subsistan las causas que dieron origen a la suspensión.

De acuerdo las partes, suscriben el presente contrato en la ciudad de San Andrés Islas, al primer (01) día del mes de noviembre del 2024.

Igualmente, se deja constancia que este contrato se publica en la plataforma de SECOP II.